



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO ENRIQUE OROZCO ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NORIEGA & ASOCIADOS CONSULTORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C. JUAN MIGUEL NORIEGA SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

ÚNICO.- El presente contrato se adjudica directamente a EL PROVEEDOR, con fundamento en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. CANAL 22 cuenta con la requisición número 00432, de fecha 27 de abril de 2018, expedida por la Dirección de Finanzas, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número 33901.

#### DECLARACIONES

I. Declara CANAL 22:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arcé Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos



sociales; que por escritura número **10,464** de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uria, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número **80,361**, otorgada en fecha 9 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal, el Lic. **José Alejandro Villaseñor Valerio**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y,
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, en la Ciudad de México.





II. Declara EL PROVEEDOR que:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 7,958, de fecha 30 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Correa Rojo, titular de la notaría pública número 232 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 386338, de fecha 10 de septiembre de 2008;
- b) Que tiene como objeto entre otros, la asesoría y capacitación en materia de protección civil, seguridad e higiene, protección al medio ambiente y psicosocial aplicado al trabajo, a empresarios, trabajadores en general y cuerpos especiales o brigadistas, diseño de sistemas de administración de la seguridad y salud, administración de riesgos en el trabajo;
- c) Que mediante escritura pública número 7,958, de fecha 30 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Correa Rojo, titular de la notaría pública número 232 del Distrito Federal, se hace constar que el C. Juan Miguel Noriega Soto, es su Presidente, y cuenta con la facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios establecidos en el presente contrato;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número NAA080630IW8;
- f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha la empresa y/o sociedad no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de CANAL 22;
- h) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, los socios y/o accionistas, que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;



- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con CANAL 22, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- j) Bajo protesta de decir verdad reconoce y acepta que tiene independencia técnica para la prestación de su servicio y que las herramientas que utilizará para el desempeño de sus funciones son de su propiedad; y,
- k) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Montecito, número 38, Piso 12, Oficina 1, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

III. Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICA. - Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

EL PROVEEDOR se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de CANAL 22, los servicios de apoyo especializado para el cumplimiento de la normatividad aplicable a CANAL 22 en materia de seguridad e higiene, protección civil y medio ambiente y ecología a través de un tercer acreditado, bajo las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa: Coadyuvar en la correcta integración de la comisión de seguridad e higiene; Realizar los recorridos de verificación junto con comisión de seguridad e higiene; Coadyuvar en la elaboración de las actas de los recorridos de verificación; Capacitación para los integrantes de la Comisión; Elaboración del diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene en el centro de trabajo; actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, y de conformidad con el ANEXO TÉCNICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertarse a la letra.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.



**SEGUNDA.**

En el presente contrato CANAL 22 no otorgará anticipo alguno a EL PROVEEDOR.

Como remuneración por los servicios que alude la Cláusula PRIMERA de este instrumento, CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR un monto total por la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de Ley, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará en 8 (ocho) parcialidades por el monto de \$21,750.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido menos las retenciones correspondientes de Ley, contra la prestación de los servicios realizados al 100% (cien por ciento), y a entera satisfacción de la Gerencia de Administración de Personal de CANAL 22, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

CANAL 22 realizará el pago en Moneda Nacional dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva en la Gerencia de Administración de Personal, previa verificación de los servicios y aceptación de los mismos por el Lic. Mario Enrique Orozco Arreola, Gerente de Administración de Personal, o quien lo sustituya en el cargo, conforme a los términos del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, CANAL 22 a través del Lic. Mario Enrique Orozco Arreola, Gerente de Administración de Personal, o quien lo sustituya en el cargo, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a EL PROVEEDOR y le devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará de manera electrónica a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria de EL PROVEEDOR, por lo que éste acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. EL PROVEEDOR también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento



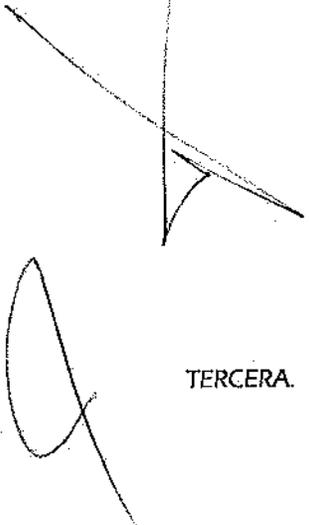
establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena.

Si CANAL 22 no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

En caso de que CANAL 22 haya efectuado el pago a EL PROVEEDOR, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CANAL 22.



TERCERA.

La vigencia del presente contrato será a partir del día 2 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre LAS PARTES.

CUARTA.

A petición y bajo responsabilidad de la Gerencia de Administración de Personal se exceptúa a EL PROVEEDOR de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que el servicio es contratado de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley.

QUINTA.

El Lic. Mario Enrique Orozco Arreola, Gerente de Administración de Personal, o quien lo sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de

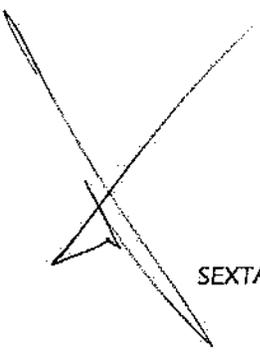


los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre LAS PARTES durante la vigencia del presente instrumento.

La supervisión de los servicios profesionales que realice CANAL 22 no libera a EL PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a CANAL 22 de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública contemplada en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a CANAL 22 y a EL PROVEEDOR todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.



SEXTA.

Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de LAS PARTES. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.



SÉPTIMA.

Los pagos mencionados y efectuados a EL PROVEEDOR cubren la partida de honorarios profesionales del personal que utilice en la prestación de los servicios materia del contrato.

OCTAVA.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegará a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. CANAL 22 no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto.

NOVENA.

Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL PROVEEDOR no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a CANAL 22 la modificación al plazo originalmente estipulado.



Si **CANAL 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre las partes un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

**DÉCIMA.**

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

**UNDÉCIMA.**

Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato deberá ser tratada por **LAS PARTES** de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

**DUODÉCIMA.**

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a **CANAL 22**;
- b) Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.





Cuando EL PROVEEDOR solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

EL PROVEEDOR quedará obligado ante CANAL 22 a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

DÉCIMA  
TERCERA.

Conviene LAS PARTES en que CANAL 22 aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor total de los servicios no prestados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida prestación del servicio, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., las cuales no excederán del 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato, una vez agotado el plazo anterior CANAL 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a éste se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, en caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a EL PROVEEDOR.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, CANAL 22, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato.



DÉCIMA CUARTA.

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para CANAL 22, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si EL PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- b) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;
- c) Si se comprueba que EL PROVEEDOR no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró; y,
- d) Si EL PROVEEDOR hubiere proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato, CANAL 22 podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DÉCIMA QUINTA, según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.

CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente; y,
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, CANAL 22 contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato EL PROVEEDOR prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de CANAL 22, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de EL PROVEEDOR implique que se extinga para CANAL 22 la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto CANAL 22 determinará la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA  
SEXTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CANAL 22 podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, CANAL 22 procederá a rembolsar, previa solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA  
SÉPTIMA.

LAS PARTES convienen que, si con motivo de la prestación de los servicios se realiza una obra, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre la misma, corresponderán íntegramente a CANAL 22, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, EL PROVEEDOR conviene en que los derechos conexos, derechos de imagen o cualesquier otros derechos exclusivos que se generen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, invariablemente se constituirán a favor de CANAL 22.

Cuando EL PROVEEDOR se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de CANAL 22, la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente corresponderán a CANAL 22, teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como inventor o perfeccionador.



**DÉCIMA  
OCTAVA.**

EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **CANAL 22** de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **CANAL 22** por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero.

**DÉCIMA  
NOVENA.**

En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento **LAS PARTES** podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

**VIGÉSIMA.**

**LAS PARTES** reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

**VIGÉSIMA  
PRIMERA.**

Para lo no convenido en el presente contrato, **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria, al Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y a la legislación que al efecto resulte aplicable.

**VIGÉSIMA  
SEGUNDA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





VIGÉSIMA  
TERCERA.

En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Enteradas LAS PARTES del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan en cuatro tantos y una versión publicable, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de mayo de 2018.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO  
APODERADO GENERAL

LIC. MARIO ENRIQUE OROZCO ARREOLA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

EL PROVEEDOR  
NORIEGA & ASOCIADOS CONSULTORES  
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

C. JUAN MIGUEL NORIEGA SOTO  
PRESIDENTE

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA NORIEGA & ASOCIADOS CONSULTORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).







# NORIEGA & ASOCIADOS Consultores Industriales

Seguridad e Higiene Laboral y Ecología Industrial



CONTRATO NUM.: TM-SGAF-DA-AD-02/5/2018

## ANEXO No. 1 (ANEXO TÉCNICO)

Ciudad de México, a 26 de Abril del 2018

SERVICIO DE APOYO ESPECIALIZADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A CANAL 22 EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA A TRAVÉS DE UN TERCER ACREDITADO.

### 1. ANTECEDENTE

Televisión Metropolitana S.A. de C.V., (Canal 22) tiene la necesidad de realizar la contratación del Servicio de apoyo especializado para el cumplimiento de la normatividad aplicable a Canal 22 en materia de Seguridad e Higiene, Protección Civil y Medio Ambiente y Ecología a través de un Tercer Acreditado, con la finalidad de brindar a los trabajadores de Canal 22 un medio ambiente de trabajo seguro y saludable a todos los niveles y asimismo estar en posibilidad de atender las inspecciones que realiza la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a los centros de trabajo.

Para atender a estas obligaciones es necesario contar con un Tercer Acreditado: Persona física o moral registrada y autorizada por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, para proporcionar servicios de asesoría y consultoría, capacitación, elaboración de programas de protección civil y de estudios de riesgo y vulnerabilidad, que garantice la adecuada realización de los servicios.

### 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### OBJETO

La contratación del Servicio de apoyo especializado para el cumplimiento de la normatividad aplicable a Canal 22 en materia de Seguridad e Higiene, Protección Civil y Medio Ambiente y Ecología a través de un Tercer Acreditado.

#### DESCRIPCIÓN

Servicio de apoyo especializado para el cumplimiento de la normatividad aplicable a Canal 22 en materia de Seguridad e Higiene, Protección Civil y Medio Ambiente y Ecología a través de un Tercer Acreditado, los servicios incluyen:

Integración de carpeta estratégica para el cumplimiento de la NOM-019-STPS Seguridad e Higiene

Consiste en implementar el funcionamiento real de la Comisión de Seguridad e Higiene del centro de trabajo, a efecto de que sea un indicador de las condiciones de seguridad que prevalecen en el centro de trabajo, así como ser el soporte para proponer las medidas y diagnósticos para preservar la salud e integridad física de sus trabajadores realizando:

- Coadyuvar en la correcta integración de la Comisión de Seguridad e Higiene.
- Realizar los recorridos de verificación junto con Comisión de Seguridad e Higiene.
- Coadyuvar en la elaboración de las actas de los recorridos de verificación.
- Capacitación para los integrantes de la Comisión

WORLD TRADE CENTER Ciudad de México, PISO 12, OFICINA 01, 16, 17 y 18  
Montecito No. 38, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México  
Tels: CO-WTC 9000-4513 9001-1295, CCE 78269354, 7826-9355, COO 5642-9403, 5691-6180, 5693-4028  
E-mail [noriegayasociados@noriegayasoc.com](mailto:noriegayasociados@noriegayasoc.com)

1 de 23

Visite nuestra página [www.noriegayasoc.com](http://www.noriegayasoc.com)

ANEXO TÉCNICO (5 FOLIAS)



# NORIEGA & ASOCIADOS Consultores Industriales

## Seguridad e Higiene Laboral y Ecología Industrial



- Elaboración del Diagnóstico de las Condiciones de Seguridad e Higiene en el centro de trabajo.

Capacitación teórica y práctica para personal que integra la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene:

Capacitación sobre la constitución, organización y funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene, con una duración 2 horas.

#### TEMARIO:

- Que es la comisión de seguridad e higiene
- Obligaciones de patrón
- Obligación de los trabajadores
- Funcionamiento de la comisión de seguridad e higiene
- Organización de las comisiones
- Coordinador
- Secretario
- Vocales

Capacitación de las NOM-001-STPS, NOM-002-STPS Y NOM-004-STPS con una duración de 3 horas.

NOM 01 STPS 2008 EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y AREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

#### TEMARIO

- Objetivos
- Marco jurídico
- Obligación del patrón
- Obligación de los trabajadores
- Requisitos de seguridad (techos, paredes, pisos, escaleras, tránsito)

NOM 02 STPS -2000 CONDICIONES DE SEGURIDAD PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

- Objetivos
- Marco jurídico
- Clases de fuego
- Tipos de extintores y agentes extinguidores
- Partes principales de un extintor
- Red fija contra incendios
- Riesgo de incendios
- Clasificación del grado de riesgo
- Planes y programas con los que se debe de contar

NOM 004 STPS 1998 SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILIZAN EN EL CENTRO DE TRABAJO.

- Objetivos
- Marco jurídico
- Maquinaria y equipo
- Análisis de riesgo potencial
- Criterios de evaluación
- Factores y condiciones
- Bloqueo de energías
- Programas específicos de seguridad

WORLD TRADE CENTER Ciudad de México, PISO 12, OFICINA 01, 16, 17 y 18

Montecito No. 38, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

Tels: CO-WTC 9000-4513 9001-1295, CCE 78269354, 7826-9355, COO 5642-9403, 5691-6180, 5693-4028

E-mail [noriegayasociados@noriegayasoc.com](mailto:noriegayasociados@noriegayasoc.com)

2 de 23

Visite nuestra página [www.noriegayasoc.com](http://www.noriegayasoc.com)





# NORIEGA & ASOCIADOS Consultores Industriales

Seguridad e Higiene Laboral y Ecología Industrial



CONTRATO NÚM.: TM-SGAF-DA-AD-02/5/2018

Capacitación Investigación de accidentes 2 horas.

#### TEMARIO

- Objetivos
- Marco normativo
- Introducción
- Conceptos básicos
- Metodología para la investigación de accidentes
- Quien debe investigar
- Documentación del accidente
- Acciones
- Seguimiento

Capacitación de la NOM-006-STPS-2014 Manejo y almacenamiento de materiales y NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.

#### TEMARIO

- Objetivos
- Marco normativo
- Introducción
- Conceptos básicos
- Permisos en Alturas

Capacitación NOM-017-STPS Equipo de protección personal y NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad, con una duración de 2 horas.

#### TEMARIO

- Objetivos
- Marco jurídico
- Equipo de protección personal
- Señalamientos
- Criterios de tuberías y colores
- Factores y condiciones

Elaboración del Diagnóstico de las Condiciones de Seguridad e Higiene en el centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Consiste en un recorrido por las instalaciones de la empresa tomando evidencia fotográfica, tiene por objeto establecer las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán observarse en el Centro de Trabajo, a efecto de contar con las condiciones que permitan prevenir riesgos y, de esta manera, garantizar a los trabajadores el derecho a desempeñar sus actividades en entornos que aseguren su vida y salud, con base en lo que señala la Ley Federal del Trabajo. Realizando:

- Reporte con memoria fotográfica indicando las no conformidades.
- Fundamento legal.
- Programa calendarizado para su corrección,
- Asesoría para la correcta corrección apegado a las NOM's Oficiales Mexicanas

Las medidas detectadas se registran en las actas de verificación para su correcto cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011.

WORLD TRADE CENTER Ciudad de México, PISO 12, OFICINA 01, 16, 17 y 18  
Montecito No. 38, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México  
Tels: CO-WTC 9000-4513 9001-1295, CCE 78269354, 7826-9355, COO 5642-9403, 5691-5190, 5693-4028  
E-mail [noriegayasociados@noriegayasoc.com](mailto:noriegayasociados@noriegayasoc.com)

Visite nuestra página [www.noriegayasoc.com](http://www.noriegayasoc.com)

ANEXO TÉCNICO (5 FOLIAS)



ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE APLICABLES A LA EMPRESA.

Se realizarán las modificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas cumplidas en el año 2017, siempre y cuando la autoridad realice modificaciones o cuando la empresa realice modificaciones en sus instalaciones o en su proceso productivo.

Informe relacionado a la correcta constitución e integración de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad para el llenado del Formato DC-1. Integración del plan y programa de capacitación, adiestramiento y productividad para el llenado del Formato DC-2. Integración de listas de constancias de competencias o habilidades laborales para la presentación de los Formatos DC-4.

### Protección Civil

#### ELABORACION DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL

Se realizará la actualización del programa interno de protección civil que está integrados por tres subprogramas:

El subprograma de prevención, que se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o desastres naturales o humanos sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva y los servicios públicos.

El subprograma de auxilio, que se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades destinadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva y los servicios públicos, durante la presencia de un fenómeno perturbador y por

El subprograma de recuperación, que se integrará por las acciones orientadas a la evaluación de los daños ocurridos, su reconstrucción y el mejoramiento o reestructuración del inmueble y de los sistemas dañados por el impacto del fenómeno perturbador.

Este se realizará para los siguientes centros de trabajo:

- Edificio Pedro Infante al interior de los estudios Churubusco.
- Estación Transmisora del Cerro del Chiquihuite.

Lo anterior en cumplimiento con la autoridad en base a los términos de referencia PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, TR-SPC-001-PIPC-2016

#### CAPACITACION PRÁCTICA A LOS BRIGADISTAS

Capacitación al comité interno de protección civil NIVEL BASICO estos se impartirán en Edificio Pedro Infante al interior de los estudios Churubusco con una duración de cada curso de 3 horas:

- Primeros auxilios
- Combate contra incendios
- Comunicación
- Evacuación de inmuebles
- Curso sobre la protección civil

#### TEMARIOS

- Objetivo General.
  - Sistema de Protección Civil
  - Programa de Protección Civil
- Tels: CO-WTC 9000-4513 9001-1295, CCE 78269354, 7826-9355, COO 5642-9403, 5691-6180, 5693-4028  
E-mail [noriegayasociados@noriegayasoc.com](mailto:noriegayasociados@noriegayasoc.com)





# NORIEGA & ASOCIADOS Consultores Industriales

Seguridad e Higiene Laboral y Ecología Industrial



CONTRATO NÚM.: TM-SGAF-DA-AD-02/5/2018

- Brigadista.
- Cualidades del Brigadista.
- Brigada.
- Definición de Evacuación.
- Riesgos Internos y Externos.
- Agentes Perturbadores.
- Plan de Emergencia.
- Rutas y Tipos de Evacuación.
- Puntos de Reunión.
- Fases de la Evacuación.
- ¿Que son los Primeros Auxilios?
- Soporte Básico de Vida (Evaluación Primaria)
- Atención a Hemorragias.
- Atención a Quemaduras.
- Atención a Fracturas.
- Desobstrucción de la Vía Aérea.
- ¿Qué es el Fuego?
- Métodos de Propagación.
- Métodos de Extinción.
- Protocolo Base de atención a un incendio.
- Áreas y Recursos.
- Clasificación de los Tipos de Fuego.
- Tipos de Extintores.
- Uso y manejo de Extintores.

## CAPACITACIÓN RESCATE TRABAJOS EN ALTURA

Se realizaron las actividades dentro del centro de trabajo para dar respuesta a una emergencia en alturas, de manera tal que se asegure el rescate en forma organizada y segura de alguna persona que pudiera suspendido o atrapado, a una altura de 1.5 m (hacia abajo o hacia arriba), garantizado el acceso, estabilización, descenso y traslado al centro de atención.

## CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A TRABAJADORES QUE NO PERTENECEN A LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

- Capacitación para para 2 grupos de hasta 20 trabajadores con el tema "Uso y Manejo de Extintores" con duración de 2 horas para cada grupo.
- Difusión mediante la modalidad de pláticas 10 x 10 para todo el personal de la entidad con los temas:
  - o Que hacer en caso de sismo e incendio
  - o Invitación y orientación para realizar el macro simulacro.
  - o Activación del Sistema Médico de Urgencias

## SIMULACROS

Se realizaron 3 simulacros durante el periodo 2018 con diferentes escenarios simulando una emergencia o desastre con la participación del comité interno de protección civil realizando el ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, para promover una coordinación más efectiva de respuesta con los brigadistas. Estos ejercicios serán evaluados por una minuta para su mejoramiento firmando los integrantes del comité interno de protección civil.

WORLD TRADE CENTER Ciudad de México, PISO 12, OFICINA 01, 16, 17 y 18  
Montecito No. 38, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.  
Tels: CO-WTC 9000-4513 9001-1295, GCE 78269354, 7826-9355, COO 5642-9403, 5691-6190, 5693-4028  
E-mail [noriegayasociados@noriegayasoc.com](mailto:noriegayasociados@noriegayasoc.com)

Visite nuestra página [www.noriegayasoc.com](http://www.noriegayasoc.com)

ANEXO TÉCNICO (5 FOLIOS)



# NORIEGA & ASOCIADOS Consultores Industriales

Seguridad e Higiene Laboral y Ecología Industrial



## LUGAR Y FORMA

Servicio de apoyo especializado para el cumplimiento de la normatividad aplicable a Canal 22 en materia de Seguridad e Higiene, Protección Civil y Medio Ambiente y Ecología a través de un Tercer Acreditado se realizará en las instalaciones del "Edificio Pedro Infante" ubicadas en Atletas Núm. 2, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, Ciudad de México y la Estación Transmisora del Cerro del Chiquihuite.

Canal 22 proporcionará al proveedor adjudicado para la capacitación:

- Sala de capacitación
- Sillas y/o mesas de trabajo
- Laptop
- Proyector

## 3. ENTREGABLES

### Calendario de entregables

Cons.	Actividad	Dirigido a	Tiempo (Horas)	Entregable	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Coadyuvar en la correcta Integración de la Comisión de Seguridad e Higiene.	Comisión Mixta de Seguridad e Higiene	N/A	Integración de carpeta estratégica que cuente con todo lo requerido para dar cumplimiento a la NOM-019-STPS	X							
2	Realizar los recorridos de verificación junto con Comisión de Seguridad e Higiene.	Comisión Mixta de Seguridad e Higiene	N/A	Reporte de los hallazgos encontrados durante los recorridos y recomendaciones para solventarlos	X		X		X		X	
3	Elaboración del Diagnóstico de las Condiciones de Seguridad e Higiene en el centro de trabajo.	Comisión Mixta de Seguridad e Higiene	N/A	Diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene	X							
4	Capacitación NOM-019-STPS-2011 Comisión de Seguridad e Higiene	Comisión Mixta de Seguridad e Higiene	2	Manual, reporte fotográfico, lista de asistencia, Diplomas y Formatos DC-3	X							
5	Capacitación de las NOM-001-STPS, NOM-002-STPS Y NOM-004-STPS	Comisión Mixta de Seguridad e Higiene	2	Manual, reporte fotográfico, lista de asistencia, Diplomas y Formatos DC-3	X							
6	Capacitación para la investigación de accidentes	Comisión Mixta de Seguridad e Higiene	2	Manual, reporte fotográfico, lista de asistencia, Diplomas y Formatos DC-3			X					

WORLD TRADE CENTER Ciudad de México, PISO 12, OFICINA 01, 16, 17 y 18  
 Montecito No. 38, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México  
 Tels: CO-WTC 9000-4513 9001-1295, CCE 78269354, 7826-9355, COO 5642-9403, 5691-6180, 5693-4028  
 E-mail [noriegayasociados@noriegayasoc.com](mailto:noriegayasociados@noriegayasoc.com)

Visite nuestra página [www.noriegayasoc.com](http://www.noriegayasoc.com)



# NORIEGA & ASOCIADOS Consultores Industriales

Seguridad e Higiene Laboral y Ecología Industrial



CONTRATO NÚM.: TMI-SGAF-DA-AD-02/5/2018

Cons.	Actividad	Dirigido a	Tiempo (Horas)	Entregable	Adu- dicación	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
7	Capacitación NOM-006 y NOM-009	Comisión Mixta de Seguridad e Higiene	2	Manual, reporte fotográfico, lista de asistencia, Diplomas y Formatos DC-3					X			
8	Capacitación NOM-017 y NOM-026	Comisión Mixta de Seguridad e Higiene	2	Manual, reporte fotográfico, lista de asistencia, Diplomas y Formatos DC-3							X	
9	Capacitación NOM-02 -STPS -2010 Uso y Manejo de Extintores (Dos sesiones de 2 horas cada una)	Personal designado por Canal 22	4	Manual, reporte fotográfico, lista de asistencia, Diplomas y Formatos DC-3			X				X	
10	Capacitación Combate contra incendios	Integrantes del Comité Interno de Protección Civil	3	Manual, reporte fotográfico, lista de asistencia, Diplomas y Formatos DC-3		X						
11	Capacitación Primeros Auxilios	Integrantes del Comité Interno de Protección Civil	3	Manual, reporte fotográfico, lista de asistencia, Diplomas y Formatos DC-3		X						
12	Capacitación Comunicación	Integrantes del Comité Interno de Protección Civil	3	Manual, reporte fotográfico, lista de asistencia, Diplomas y Formatos DC-3		X						
13	Capacitación Evacuación de Inmuebles	Integrantes del Comité Interno de Protección Civil	3	Manual, reporte fotográfico, lista de asistencia, Diplomas y Formatos DC-3		X						
14	Capacitación Rescate en Alturas	Integrantes del Comité Interno de Protección Civil	4	Manual, reporte fotográfico, lista de asistencia, Diplomas y Formatos DC-3		X						
15	Platica 10 x 10 Que hacer en caso de sismo e incendio	Todo el personal de Canal 22	3	Entrega de Trípticos y reporte fotográfico			X					
16	Platica 10 x 10 Invitación y orientación para realizar el macro simulacro	Todo el personal de Canal 22	3	Entrega de Trípticos y reporte fotográfico						X		
17	Platica 10 x 10 Activación del Sistema Médico de Urgencias	Todo el personal de Canal 22	3	Entrega de Trípticos y reporte fotográfico				X				
18	Simulacro 1	Integrantes del	1	Reporte fotográfico y				X				

WTC CENTER Ciudad de México, PISO 12, OFICINA 01, 16, 17 y 18 de Inbencito No. 38, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03910, Ciudad de México  
 Tels: CO-WTC 9000-4513 9001-1295, CCE 7826-9354, 7826-9355, COO 5642-9403, 5691-6100, 5693-4028  
 E-mail: [noriegayasociados@noriegayasoc.com](mailto:noriegayasociados@noriegayasoc.com)

Visite nuestra página [www.noriegayasoc.com](http://www.noriegayasoc.com)

ANEXO TÉCNICO (5 FOIAS)



# NORIEGA & ASOCIADOS Consultores Industriales

Seguridad e Higiene Laboral y Ecología Industrial



Cons.	Actividad	Dirigido a	Tiempo (Horas)	Entregable	Adjudicación Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		de Protección Civil										
19	Simulacro 2 Hipótesis evacuación de lesionados	Integrantes del Comité Interno de Protección Civil	1	Reporte fotográfico y minuta del simulacro					X			
20	Simulacro 3 Hipótesis sismo	Integrantes del Comité Interno de Protección Civil	2	Reporte fotográfico y minuta del simulacro						X		
21	Actualización de las Normas NOM-029-STPS-2005, NOM-030-STPS-2009 y NOM-022-STPS-2008	N/A	N/A	Integración de carpetas estratégicas que cuente con todo lo requerido para dar cumplimiento a las normas	X							
22	Informe sobre el seguimiento y cumplimiento de las Normas NOM-029-STPS-2005, NOM-030-STPS-2009 y NOM-022-STPS-2008	N/A	N/A	Reporte sobre las acciones realizadas durante el año, así como acciones de mejora								X
23	Recorrido de levantamiento físico para recabar información para la elaboración del P.I.P.C.	N/A	N/A	N/A	X							
24	Recopilación de información proporcionada por la empresa para la elaboración del P.I.P.C.	N/A	N/A	N/A	X							
25	Actualización del Programa Interno de Protección Civil	N/A	N/A	Programa Interno de Protección Civil		X						
26	Seguimiento y verificación del cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil	N/A	N/A	Reporte								X

La Gerencia de Administración de Personal podrá cambiar las fechas de realización de los servicios de acuerdo a sus necesidades, siempre y cuando le informe al proveedor adjudicado con el menor cinco días hábiles de anticipación.

WORLD TRADE CENTER Ciudad de México, PISO 12, OFICINA 01, 16, 17 y 18  
 Montecitorio No. 38, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México  
 Tels: CO-WTC 9000-4513 9001-1295, CCE 78269354, 7826-9355, COO 5642-9403, 5691-6180, 5693-4028  
 E-mail [noriegayasociados@noriegayasoc.com](mailto:noriegayasociados@noriegayasoc.com)

Visite nuestra página [www.noriegayasoc.com](http://www.noriegayasoc.com)

8 de 23



# NORIEGA & ASOCIADOS Consultores Industriales

Seguridad e Higiene Laboral y Ecología Industrial



CONTRATO NUM.: TM-SGAF-DA-AD-02/5/2018

## 4. VIGENCIA

La prestación del servicio se llevará a cabo a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018, las fechas y horarios de impartición de los cursos serán a decisión de esta área requirente, dentro del periodo antes mencionado y se le informarán al proveedor adjudicado con dos días hábiles de anticipación.

## 5. FORMA DE PAGO

- Canal 22 realizará el pago por servicios realizados al cien por ciento, en ocho parcialidades por la Prestación de Servicios y recepción de la factura y el entregable correspondiente para el trámite de pago de acuerdo a la propuesta económica presentada por el Prestador de servicios.
- Una vez entregada la factura correspondiente, el pago no podrá exceder los 20 días naturales.
- No se otorgará ningún anticipo alguno.

## 6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O ESPECÍFICA

- Para acreditar que cuenta con reconocimiento y experiencia en sus servicios, el prestador de servicios deberá presentar firmado y bajo protesta de decir verdad documento mediante el cual se enliste y detalle su experiencia y el mismo contenga al menos tres servicios similares con alcances al solicitado en el presente anexo técnico.
- Registro de Tercer Acreditado, que les permita brindar servicios de capacitación, realizar estudios de riesgo-vulnerabilidad y proporcionar servicios de consultoría y asesoría en materia de protección civil.

## 7. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el Gerente de Administración de Personal o quién la sustituya en el cargo, será el/la responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la presente contratación.

## 8. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica

## 9. GARANTÍA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP y a bajo la responsabilidad de esta área requirente, se solicita exceptuar al prestador del servicio de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

## 10. PENAS CONVENCIONALES

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 97 de su Reglamento, Canal 22 podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el prestador de servicios incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Pena convencional del 1% del valor total de los servicios no prestados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida prestación del servicio, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Televisión Veracruzana S.A. de C.V. que no excederá del 20% del importe total del contrato, una vez pagada al proveedor en el Báltic 22 podrá iniciar el procedimiento de México Tels: CO-WTC 9000-4513 9001-1295, CCE 78269354, 7826-9355, COO 5642-9403, 5691-6190, 5693-4028 E-mail [noriegayasociados@noriegayasoc.com](mailto:noriegayasociados@noriegayasoc.com)

Visite nuestra página [www.noriegayasoc.com](http://www.noriegayasoc.com)

ANEXO TÉCNICO (5 FOJAS)



# NORIEGA & ASOCIADOS Consultores Industriales

Seguridad e Higiene Laboral y Ecología Industrial



rescindir el contrato. Una vez determinado el monto de la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A.

## 11. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Canal 22 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP.

Asimismo, **Canal 22** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al prestador de servicios los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación, Transcurrido el término concedido, Canal 22 resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a Canal 22 dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

Canal 22 podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del prestador de servicios, y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 20% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

## ATENTAMENTE

Ing. Juan Miguel Noriega Soto  
**Noriega & Asociados Consultores Industriales, S.A. de C.V.**

## INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE:

Nombre o Razón Social del participante:	Noriega & Asociados Consultores Industriales, S.A. de C.V.
Nombre del Representante Legal:	Ing. Juan Miguel Noriega Soto
RFC:	NAA-080630-IW8
Domicilio Fiscal:	Montecito No. 38 Piso 12 Of. 01, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810
Teléfono:	9000-4513, 5693-4028, 5691-6180
Correo electrónico:	noriegayasociados@noriegayasoc.com
Objeto Social o principal actividad económica:	Asesoría y consultoría en materia de protección civil, ecología y seguridad e higiene

WORLD TRADE CENTER Ciudad de México, PISO 12, OFICINA 01, 16, 17 y 18

Montecito No. 38, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México

Tels: CO-WTC 9000-4513 9001-1295, CCE 78269354, 7826-9355, COO 5642-9403, 5691-6180, 5693-4028

E-mail [noriegayasociados@noriegayasoc.com](mailto:noriegayasociados@noriegayasoc.com)

10 de 23

Visite nuestra página [www.noriegayasoc.com](http://www.noriegayasoc.com)

